



RESOLUCION DIRECTORAL No. 1218 -2019-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 16 SET. 2020

VISTO:

El expediente administrativo con **CUT N° 98881-2020**, tramitado e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por **AGROVISION PERU S.A.C.**, representado por su representante legal Jorge Eduardo Aza Santillana, sobre autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 109° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que toda exploración del agua subterránea que implique perforaciones requiere de la autorización previa de la Autoridad Nacional y, cuando corresponda, de los propietarios del área a explorar, debiéndose tomar en cuenta la explotación sostenible del acuífero;

Que, el literal c) del numeral 79.1) del artículo 79° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece al procedimiento la solicitud de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico como uno de los procedimientos previos al otorgamiento de licencia de uso de agua;

Que, el literal d) del numeral 16.2) del artículo 16° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, en concordancia con el numeral 84.1) del artículo 84° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establecen como uno de los requisitos para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, la certificación ambiental del proyecto o en su defecto pronunciamiento de la autoridad sectorial competente señalando que no se requiere de la misma;

Que, el literal c) del artículo 17° del referido Reglamento, establece que, para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo con pozo tubular, se debe presentar debidamente llenado el formato contenido en el Anexo N° 13 de la referida norma;

Que, el Reglamento de Procedimientos Administrativos de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, regula la acreditación de disponibilidad hídrica de manera independiente al procedimiento de autorización de ejecución de obras, estableciendo en su artículo 12° que dicha acreditación puede ser obtenida mediante la resolución de aprobación de disponibilidad hídrica o la opinión técnica favorable a la disponibilidad hídrica contenida en el instrumento de Gestión Ambiental;

Que, mediante Resolución Directoral N° 259-2018-ANA-AAA.JZ-V, se resuelve entre otros, autorizar a AGROVISION PERU S.A.C., con RUC N° 20554556192, la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo consistentes en la perforación de doce (12) pozos tubulares con fines de uso agrícola en el predio denominado Lote C6, ubicado en el sector La Poligonal, distrito Olmos, provincia y departamento Lambayeque; sin embargo, con Resolución Directoral N° 2171-2019-ANA-AAA.JZ-V, se resuelve declarar en abandono la solicitud de otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea, a través de un (01) pozo tubular ubicado en el predio Lote 6, presentada por AGROVISION PERU S.A.C;

Que, con fecha 31.08.2020, el señor Jorge Eduardo Aza Santillana, en representación de AGROVISION PERU S.A.C., solicita Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo para pozo tubular para desarrollar un proyecto con fines agrícolas en el predio Lote C6, ubicado en el sector La Poligonal, distrito Olmos, provincia y departamento Lambayeque;

Que, mediante Informe Técnico N° 105-2020-ANA-AAA.JZ-AT/DDPR, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, concluye que:





RESOLUCION DIRECTORAL No. 1218 -2019-ANA-AAA-JZ-V



- El señor Jorge Eduardo Aza Santillana, en representación de AGROVISION PERU S.A.C., solicita Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo para un pozo tubular perforado "Pozo N° 03", para uso agrícola en el predio denominado Lote C6, ubicado en el sector La Poligonal, distrito Olmos – Lambayeque, con la finalidad de regularizar dicha perforación, dado que el pozo tubular ha sido perforado con características técnicas (diámetro de perforación y profundidad) distintas a la autorizada mediante Resolución Directoral N° 259-2018-ANA-AAA.JZ-V.
- Basado en el diseño hidráulico, la información obtenida de los estudios geológicos y geofísicos, se ha establecido el diseño técnico del pozo tubular "Pozo N° 03" ha sido perforado en las coordenadas UTM WGS 84 (Zona 17 Sur) 612 563 E, 9 319 486 N, con un diámetro de perforación de 26 pulgadas, un diámetro entubado de 15 pulgadas y una profundidad de 255,50 m.
- Las características y dimensionamiento del equipo de bombeo a instalarse en el pozo proyectado, serán confirmadas sobre la base de la prueba de rendimiento respectiva, a realizarse al término de la perforación, pudiendo elegirse entre la instalación de una bomba de turbina vertical o una electrobomba sumergible.
- Se proyecta implementar un régimen de aprovechamiento de los pozos tubulares considerando 18 horas al día, 7 días a la semana y 12 meses del año, para obtener un volumen de 1 972 577 m³/año, que complementará en parte la demanda del proyecto.
- Mediante Resolución de Dirección General N° 183-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, de fecha 14.04.2016, se otorga a la empresa AGROVISION PERU S.A.C. la Certificación Ambiental en la categoría I como Declaración de Impacto Ambiental Detallado (DIA) del proyecto denominado "Lote C6 Olmos", ubicado en el distrito Olmos, provincia y departamento Lambayeque.

Que, mediante Informe Legal N° 865-2020-ANA-AAA.JZ-AL/JMLZ, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa, indica que:

- La administrada a través de su representante legal solicita autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo para un (01) pozo tubular perforado "Pozo N° 03" para uso agrícola en el predio denominado Lote C6, ubicado en el sector La Poligonal, Distrito de Olmos, provincia y departamento de Lambayeque, con la finalidad de regularizar dicha perforación, dado que el pozo tubular ha sido perforado con características técnicas (diámetro de perforación y profundidad) distintas a la autorizada mediante Resolución Directoral N° 259-2018-ANAAAA.JZ-V sin generar interferencias o afectación a terceros; y, para tales efectos adjunta la Resolución de Dirección General N° 183-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, mediante la cual se otorga a la empresa AGROVISION PERU S.A.C. la Certificación Ambiental en la categoría I como Declaración de Impacto Ambiental Detallado (DIA) del proyecto denominado "Lote C6 Olmos", ubicado en el distrito Olmos, provincia y departamento Lambayeque, así como también presenta el Certificado Registral Inmobiliario (CRI), mediante el cual se acredita que la titularidad del predio en el cual se ha desarrollado la perforación del pozo y con el estudio hidrogeológico presentado por la administrada, acorde con el formato N° 13 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, el cual ha sido evaluado satisfactoriamente por el área técnica, se acredita la viabilidad técnica del proyecto presentado. En este sentido se cumple con los requisitos previstos para los procedimientos de autorización de ejecución de obras requeridos en la normatividad vigente, razón por la cual corresponde amparar lo solicitado.

Que, estando a lo opinado por el Área Legal, el Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:



RESOLUCION DIRECTORAL No. 1218 -2019-ANA-AAA-JZ-V

ARTÍCULO 1°.- Autorizar, en vía de regularización, a favor de **AGROVISION PERU S.A.C.**, identificada con RUC N° 20554556192, la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo consistentes en la perforación de un (01) pozo tubular denominado "Pozo N° 03", con fines de uso agrícola en el predio Lote C6, ubicado en el sector La Poligonal, distrito Olmos, provincia y departamento Lambayeque, con la ubicación y características siguiente:

| N° Pozo | Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17 Sur) | | Diámetro Perforación (pulg) | Diámetro Entubado (pulg) | Profundidad (m) |
|------------|---------------------------------------|-----------|-----------------------------|--------------------------|-----------------|
| | Este | Norte | | | |
| Pozo N° 03 | 612 563 | 9 319 486 | 26 | 15 | 255,50 |

ARTÍCULO 2°.- Precisar, que la presente resolución no autoriza el uso de agua subterránea, siendo necesario para ello que el beneficiario obtenga la licencia de uso de agua de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a AGROVISION PERU S.A.C al Correo electrónico: jmontenegrochavesta@yahoo.es y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

Ing. Pantalión Huachani Mayta
DIRECTOR